

*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0185/22

VISTO:

La nota recibida por el titular de la firma: Consignataria Daniel Civardi S.A. al cumplirse el 29 aniversario de la empresa local; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Cuerpo Deliberativo autorizar el uso de espacios de dominio municipal.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la firma comercial: Consignataria Daniel Civardi de ===== Coronel Dorrego, a utilizar el Teatro Municipal así como el espacio público de dominio municipal, frente al mismo, comprendido por la extensión de la calle Yrigoyen entre las arterias Lequerica y España, para el día 11 de agosto del presente año, a partir de las 11 horas hasta la finalización del evento musical de: Los Nocheros. El permiso comprende el corte del tránsito de la arteria citada. Sujeto al cumpliendo con las normativas vigentes.-

ARTÍCULO 2º) Dispóngase informar al Área de Inspección Municipal para establecer ===== las advertencias viales oportunas para indicar la intransitabilidad vehicular fijado ut-supra.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es personal, ===== intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa, cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que la entidad comercial permissionaria, será responsable ===== absoluta de la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere la actividad propuesta, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de la misma.-

ARTÍCULO 5º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ===== que le correspondieren, a la permissionaria quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 6º) Estipúlase que la entidad autorizada deberá abonar las contribuciones ===== establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.), en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Área e Inspección Municipal, ===== demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4260/22

DE SESIONES, 11 de agosto de 2022.-